

AMPARO DE POBREZA
ALICIA DEL CARMEN MORENO DELGADO
7600013110004-2021-00072-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, el presente Amparo de pobreza digital para revisión. Sírvase proveer

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO N° 439

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E;

PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C.Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora ALICIA DEL CARMEN MORENO DELGADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.940.385 de Cali, para que adelante proceso de MUERTE PRESUNTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que de él dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DIGALESE a la señora ALICIA DEL CARMEN MORENO DELGADO, que para efectos de la demanda de MUERTE PRESUNTA y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y lo represente en el trámite de la misma.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**AMPARO DE POBREZA
ALICIA DEL CARMEN MORENO DELGADO
7600013110004-2021-00072-00**

Código de verificación:
a3756d6de9cb06348bf2fa83cc9c9faf0b4f0d9a191104402e92b0fd3c2d20c9
Documento generado en 12/03/2021 03:50:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**